

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

DECRETO EJECUTIVO No. 82
De 21 de Marzo de 2023



Que modifica el numeral 3 del artículo 4 del Decreto Ejecutivo No.261 de 4 de abril de 2014, que establece el Reglamento de Viajeros del Metro de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 109 de 25 de noviembre de 2013, se dictó el marco regulatorio relativo al Sistema Metro de Transporte de Personas y se autorizó la creación de la empresa Metro de Panamá, S.A., como sociedad anónima con autonomía, autoridad, representatividad, capacidad técnica y administrativa suficiente, a cuyo cargo estará el Sistema Metro de Transporte de Personas y la regulación de todas las actividades propias de éste, en atención a los términos señalados en esa Ley;

Que a través del Decreto Ejecutivo No.261 de 4 de abril de 2014, se estableció el Reglamento de Viajeros del Metro de Panamá, como marco regulatorio para garantizar los derechos y deberes de los usuarios del Sistema Metro de Transporte de Personas;

Que el numeral 3 del artículo 4 del Decreto Ejecutivo No.261 de 4 de abril de 2014, señala que los viajeros del Metro de Panamá tienen derecho a ser transportados con su debido boleto de transporte válido, conjuntamente con los objetos o paquetes que porten (aproximadamente con dimensiones máximas de 100cmx60cmx60cm), siempre que éstos no supongan una molestia o peligro para el resto de los viajeros del metro;

Que, Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., es una sociedad anónima creada en base a lo establecido en la Ley 23 de 29 de enero de 2003, Que dicta el marco regulatorio para la administración de los aeropuertos y aeródromos de Panamá, y como empresa encargada de la administración y regulación del Aeropuerto Internacional de Tocumen, sostuvo varias reuniones con Metro de Panamá, S.A. con relación a la puesta en servicio del Ramal de la Línea 2 del Metro de Panamá hasta dicha terminal aérea y las dimensiones para el equipaje de pasajeros, donde informó que, en el sistema de tratamiento de equipaje automatizado del aeropuerto la dimensión máxima para equipaje, objetos o paquetes es de 950mm x 750mm x 650mm, por lo que se recomendó a Metro de Panamá, S.A. realizar los ajustes necesarios a su Reglamento de Viajeros para permitir que los pasajeros puedan llevar equipaje, objetos o paquetes con esos límites;

Que las dimensiones recomendadas por el Aeropuerto Internacional de Tocumen corresponden al resultado de un estudio estadístico de dispersión sobre el tamaño del equipaje que transita por el aeropuerto y a las dimensiones que permiten que el 95% del equipaje de los pasajeros puedan ser atendidos en el sistema BHS de manejo de equipaje;

Que con miras a la puesta en servicio del Ramal de la Línea 2 del Metro de Panamá hasta el Aeropuerto Internacional de Tocumen, y debido a que este ramal será utilizado tanto por nacionales como por extranjeros, para llegar o salir del aeropuerto, resulta necesario reformar el numeral 3 del artículo 4 del Decreto Ejecutivo No.261 de 4 de abril de 2014, para modificar las dimensiones, conforme a la recomendación de Aeropuerto Internacional de Tocumen,

S.A., de los objetos o paquetes que los viajeros del metro pueden transportar en el mismo, para que así estos puedan movilizar su equipaje o maletas de viaje sin problema alguno; en consecuencia,

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el numeral 3 del artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 261 de 4 de abril de 2014, el cual queda así:

Artículo 4. Se considerarán derechos de los viajeros del Metro:

1...

3. Ser transportados con su debido boleto de transporte válido, conjuntamente con los objetos o paquetes que porten (aproximadamente con dimensiones máximas de 950mm x 750mm x 650mm), siempre que éstos no supongan una molestia o peligro para el resto de los viajeros del Metro.

...

Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo modifica el numeral 3 del artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 261 de 4 de abril de 2014.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 23 de 29 de enero de 2003 y Ley 109 de 25 de noviembre de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Veinticin* (21) días del mes de *Marzo* de dos mil veintitrés (2023).

[Firma manuscrita]
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

[Firma manuscrita]
JOSÉ SIMPSON POLO
Ministro de la Presidencia

